SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CTES.
Dirección General de Mandamiento y Notificaciones
ENTRO
12 JUN 2026
N° 1324
CON COPIAS (28) fs.
En: Remitido
Dirección General de
Mandamiento y Notificaciones

Folio N° 1

Juzgado: Federal de Paso de los Libres (Ctes.)
Juez: Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA
Secretaría: Civ. y Com. Nº 1.-
Expte. Nº FCT 41/2022.-
Caratula: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SANCHEZ TAMARA RAQUEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO. -

CEDULA LEY 22.172

Sra.
TAMARA RAQUEL SANCHEZ
25 DE MAYO N° 201
CURUZU CUATIA (Ctes.)

SE LES HACE SABER:

Que en los autos caratulados: "**BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SANCHEZ, TAMARA RAQUEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" Expte. FCT Nº 41/2022** que tramitan ante este Juzgado Federal de Paso de los Libres (Ctes.) a cargo de la Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA Juez Federal, Sec. Civil y Comercial Nº 1, se ha dispuesto librarles la presente a efectos de correrle traslado de la demanda que en copia se adjunta, por el término de cinco (5) días con más uno (1) en razón de la distancia, bajo apercibimiento de ley.-

Las providencias dictadas en autos en lo pertinente textualmente expresan: "**Paso de los Libres, 08 de febrero de 2022.-** Por presentado, parte en el carácter invocado y con domicilio constituido, téngase al DR. NESTOR ALEJANDRO DUHALDE.- Téngase por promovida demanda ordinaria contra TAMARA RAQUEL SANCHEZ, con domicilio en calle Vieytes Nº 842 de Curuzu Cuatia (Ctes.) por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SEIS ($ 107.506.-).- Córrase traslado de la demanda por el término de quince (15) días, la que se amplía en un (1) día más en razón de la distancia, para que contesten y opongan excepciones legales que tuvieren, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts.41, 59 y 356 del CPCCN; librándose la comunicación correspondiente.- Téngase presente las pruebas ofrecidas como así lo solicitado en el punto 6 del petitorio, las autorizaciones conferidas en el punto VII y la reserva del caso federal.- Notifíquese. **Fdo. Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA, JUEZ FEDERAL. / Paso de los Libres, 10 de Julio de 2025:** Incorpórese digitalmente escrito de la parte actora. De conformidad con lo

solicitado y lo manifestado, líbrese nueva cédula ley 22.172 a los mismos fines y efectos, facultándose a las personas consignadas en el escrito a intervenir en la diligencia pudiendo sustituir; aclarando que el domicilio de la demandada sito en calle 25 de Mayo N° 201 de Curuzú Cuatiá (Ctes.) corresponde al domicilio real de la misma.

Notifiquese. **Fdo. Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA, JUEZ FEDERAL./ PASO DE LOS LIBRES, 06 de mayo de 2026.- DM** Incorpórese escrito digital subido vía web por la parte Actora. Como se pide líbrese nueva cedula Ley 22.172; facultándose a intervenir a la peticionante, Dra. MARIA SOL POLETTI y/o al Martillero LUIS IGNACIO GHIGLIONE y/o a quien éste designe, en el diligenciamiento como así también denunciar o individualizar domicilio, bajo su responsabilidad, ante la oficina de notificaciones de la ciudad de Curuzú Cuatiá, del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. Notifiquese. **Fdo. Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA, JUEZ FEDERAL. ----------**

A continuación para su conocimiento se transcriben los Arts. 40, 41, 59 Y 356 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación: "*Art. 40: "Toda persona que litigue por su propio derecho o representación de tercero, deberá constituir domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo Juzgado o Tribunal.- Ese requisito se cumplirá en el primer escrito que presente, o audiencia a que concurra, si es esta la primera diligencia en que interviene. En las mismas oportunidades deberá denunciarse el domicilio real de la persona representada. Se diligenciarán en el domicilio legal todas las notificaciones por cédula, que no deban sello en el real. El domicilio contractual constituido en el de la parte contraria no es eficaz para las notificaciones que deben ser realizadas en el domicilio constituyente".- "Art. 41: Falta de constitución y de denuncia de domicilio: Si no se cumpliere con lo establecido en la primera parte del artículo anterior, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 133, salvo la notificación de la audiencia para absolver posiciones y la sentencia. Si la parte no denunciare su domicilio real o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se cumplirán en el lugar en que se hubiere constituido, y en defecto también este, se observará lo dispuesto en el primer párrafo" "Art. 59: - La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere durante el plazo de la citación o abandonare el juicio después de haber comparecido, será declarada en rebeldía a pedido de la otra. Esta resolución se notificará por cédula o, en su caso, por edictos durante DOS (2) días. Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la Ley. Si no se hubiere requerido que el incompareciente sea declarado rebelde, se aplicarán las reglas sobre notificaciones establecidas en el primer párrafo del artículo 41.". Art. 356: Contenidos y Requisitos. En la contestación opondrá el demandado todas las excepciones o defensas de que intente valerse. Deberá, además: 1) Reconocer o negar categóricamente cada uno de los hechos expuestos a la demanda, la autenticidad de los documentos acompañados que se le atribuyen y la recepción de las cartas y telegramas a él dirigidos cuyas copias se acompañen. Su silencio, sus respuestas evasivas, o la negativa meramente general podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos a que se refieran. En cuanto a los documentos se los tendrá por reconocidos o recibidos, según el caso. No estarán sujetos al cumplimiento de la carga mencionada en el párrafo precedente, el defensor oficial y el demandado que interviniere en el proceso como sucesor a título universal de quién participo en los hechos o suscribió los documentos o recibió las cartas o telegramas, quienes podrán reservar su respuesta definitiva para después de producida la prueba. 2) Especificar con claridad los hechos que alegare como fundamento de su defensa. 3) Observar, en lo aplicable, los requisitos prescriptos en el art. 330.-".-*

12 JUN 2026

Nº 1324

CON COPIAS
En: veintiocho (28) fs.
Dirección General de
Mandamiento y Notificaciones

Se acompañan copias para traslado de escrito de demanda (9 fs.), poder general (5 fs.), extracto de caja de ahorro (1 fs.), correos electrónicos (5 fs.), planilla de deuda (6 fs.), Carta Documento (2 fs.), totalizando 28 fs.-

Se hace constar que la Dra. MARIA SOL POLETTI y/o el Martillero LUIS IGNACIO GHIGLIONE, se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente, pudiendo sustituir, denunciar o individualizar domicilio, bajo su responsabilidad, ante la oficina de notificaciones de la ciudad de Curuzú Cuatiá, del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

PASO DE LOS LIBRES (Ctes.) 29 de Mayo de 2026.-

JUZGADO FEDERAL 1° INSTANCIA
PASO DE LOS LIBRES (CTES.)

Pablo Carlos Balzante
SECRETARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by POLETTI MARIA SOL
Date: 2026.05.27 11:10:22 ART


OFICINA DE MANDAMIEN'OS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CTES
Oficina de Mandamientos y Notificaciones
ENTRO
12 JUN 2026
N° 2324

Folio N° 3

SUSTITUYE FACULTADES

SR.
OFICIAL DE JUSTICIA
OFICINA DE MANDAMIENTOS
Y NOTIFICACIONES
CURUZU CUATIA-CTES.

Quien suscribe, MARIA SOL POLETTI, Abogada, en mi carácter de Apoderada del Banco de la Nación Argentina, en los autos caratulados **"BNA c/ SANCHEZ TAMARA RAQUEL S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", Expte. N° 41/20225". -**

Que vengo por la presente a solicitar la **sustitución de facultades** a favor del **Dr. Joaquín Eugenio Ramírez Torres Matricula III N° 10244,** DNI N° 35.701.112, a fin de que pueda diligenciar conforme a la Ley 22.172 los mandamientos/ cedula / oficios correspondientes a los autos de referencia, ante esa Oficina de Notificaciones.

A tal efecto, dejo constancia que el autorizado se encuentra expresamente facultado para realizar dicho trámite. -

Sin otro particular, saludo atentamente. -

MARÍA SOL POLETTI
ABOGADA
Mat. Prov. Ala 7305 T°02 F°113
C.S.J.N. T° 131 F° 534

Recibido el día: 12 Junio
del año: 2026 a las 12:00
CONSTE.

JOSE MARIA LEDESMA
Oficial de Justicia
Poder Judicial - Ctes

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
C. CUATIA-Ctes.


OFICINA DE MANDAMIEN

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CTES
Dcción. Gral. de Mesa de Entradas y Notificaciones
FUERO
12 JUN 2026
N° 1324

Foja Nº 4

Curuzú Cuatiá (Corrientes), 12 de junio de 2.026.

Al Señor Encargado

de la Oficina de Mandamientos

y Notificaciones

SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

JOAQUÍN EUGENIO RAMIREZ TORRES, abogado, M. P. Nº III- 10244, CUIT 20-35701112-5, con domicilio legal en calle Castillo 677 de esta ciudad y electrónico bajo el C. U. I. F. 308, número de celular 3794609999 y dirección de correo electrónico joaquinramirez1990@hotmail.com, en mi carácter de facultado a intervenir en el diligenciamiento de la Cédula Ley 22.172 librada en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ SANCHEZ, TAMARA RAQUEL s/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" (EXPTE. N° 41/2025)**, que tramitan ante el Juzgado Federal de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, me dirijo a Ud. a fin de:

Presentarme como profesional autorizado para el diligenciamiento de la citada Cédula Ley 22.172.

Sin otro motivo, le saluda atentamente.

JOAQUÍN EUGENIO RAMÍREZ TORRES
ABOGADO
S.J.J. CTES. M. Nº III- 10244 Fº 126 Lº 10
C.S.J.N. Tº 119 FºXXX

Recibido el día: 12 de junio
del año 20 26 a las 12:09
CNSTE.

JOSE MARIA LEDESMA
Oficial de Justicia
Poder Judicial - Ctes

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
CURUZÚ CUATIÁ - CTES.


OFICINA DE MANDAMIENTOS

Provincia de Corrientes
Poder Judicial

CED 1324
Expte. N°: 41/2022
JFED PASO DE LOS LIBRES

N° 285 Curuzú Cuatiá, 16 DE JUNIO de 2.026.-

Por recibida cédula Ley 22172. Téngase por recibida nota de sustitución de facultades por parte de la Dra. Maria Sol Poletti al Dr. Joaquín Eugenio Ramírez Torres. Téngase por presentado y como diligenciante al Dr. Ramírez Torres. Por lo que, previa consulta con Agenda del Oficial Notificador, se otorga turno de diligencia para el día miércoles 17 de junio de 2026 a las 07:30h. Notifíquese

JOSE MARIA LEDESMA
Oficial de Justicia
Poder Judicial - Ctes

INCLUIDO EN EL LIBRO DE NOTIFICACIONES
El 16/6/26Conste.

amiento y Notifica

iado el:
a:
unto:

CED 1
Exp
JF



ento y Notificaciones_Curuzu Cuatia

6

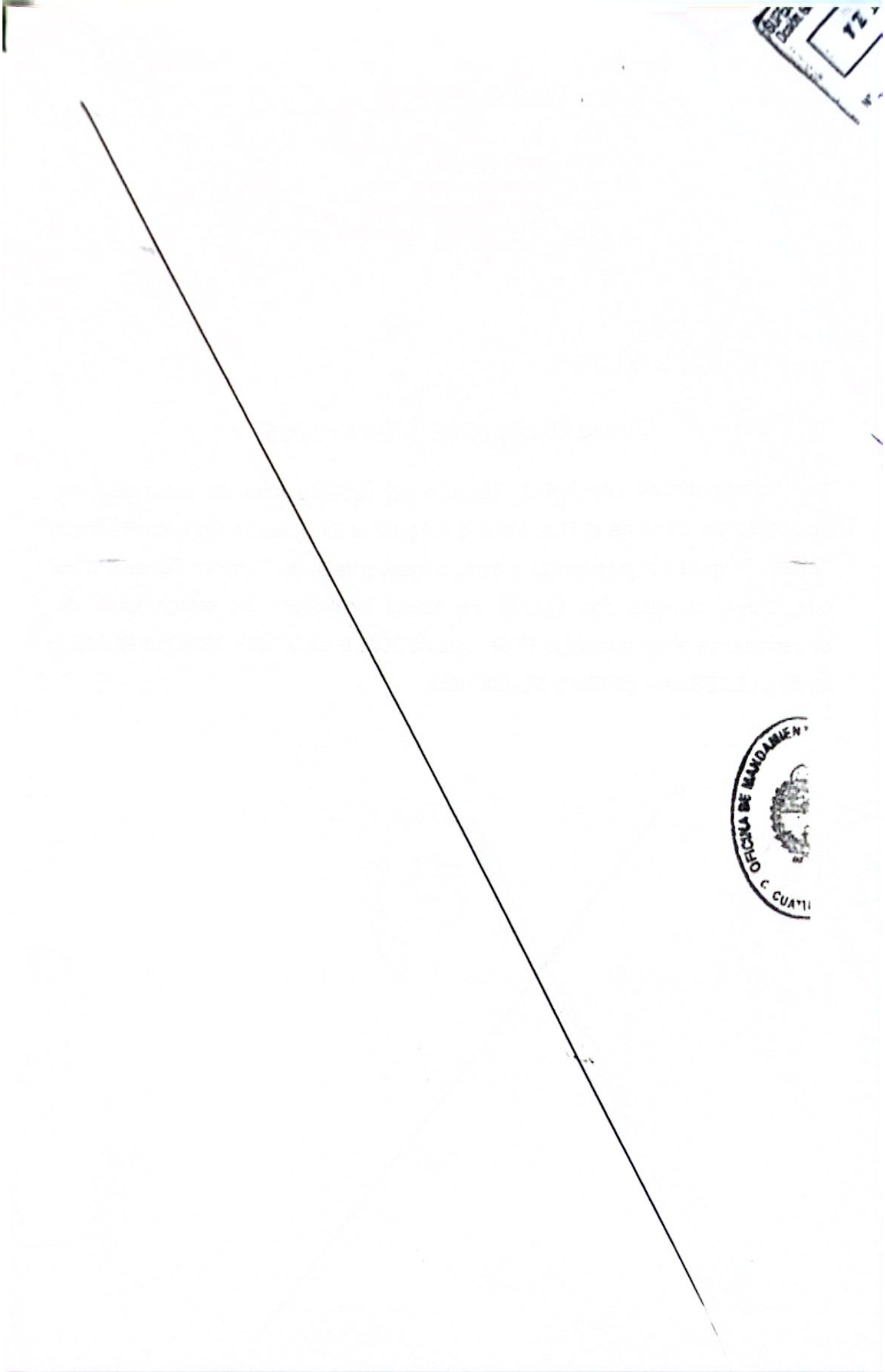
Mandamiento y Notificaciones_Curuzu Cuatia <notificaciones-curuzu@juscorrientes.gov.ar>
ado el: martes, 16 de junio de 2026 10:11
a: 'joaquinramirez1990@hotmail.com'
sunto: NOTIFICACION PROV 285 TURNO DILIGERNCIA BNA C/SANCHEZ

CED 1324
Expte. N°: 41/2022
JFED PASO DE LOS LIBRES

N° 285 Curuzú Cuatiá, 16 DE JUNIO de 2.026.-

Por recibida cédula Ley 22172. Téngase por recibida nota de sustitución de facultades por parte de la Dra. Maria Sol Poletti al Dr. Joaquín Eugenio Ramírez Torres. Téngase por presentado y como diligenciante al Dr. Ramírez Torres. Por lo que, previa consulta con Agenda del Oficial Notificador, se otorga turno de diligencia para el día miércoles 17 de junio de 2026 a las 07.30h. Notifíquese JOSE MARIA LEDESMA – OFICIAL DE JUSTICIA

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES



Folio Nº 9

Cap. 1324

Provincia de Corrientes
Poder Judicial

El 17 del junio del 2016 siendo las 07:41 hs. constituyo juntamente con el Sr. Jorge E. Romero Torres, donde comienza la calle 25 de Mayo s/n° B° El Triangulo, e la misma calle al n° 723, el que pasa la inspección con resultado negativo, fuera manipulado por la diligencia nada hay a la vista pues calle de tierra, de color naranja con reja blanca, portón tipo chapadur de hierro, casa grande aparentemente sola, pues no responde el llamado, desconociendo el apellido de la persona juridica dueña, y por ser mayores notifico que se procede dar intervención del Sr. Romero Torres, donde me constituí con mi cédula en mano, y digo para la misma se notifique (25) con lo allegado. Conste.

MP 10244

EDUARDO GUILLERMO FALCON
OFICIAL NOTIFICADOR
Poder Judicial - Ctes.

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN en nueve (9) fs. 3 copias p/ traslado
el 17/06/2026 en noventiocho (28) fs. Conste.-

JOSE MARIA LEBESIA
Oficial de Justicia
Poder Judicial - Ctes

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
C. CUATRO (Gral.)

Signature Not Verified
Digitally signed by POLETTI MARIA SOL
Date: 2026.06.23 19:45:18 ART